



San José de Cúcuta, 09 de julio de 2025

ADENDA 001

La Policía Metropolitana de Cúcuta, de conformidad con las facultades establecidas por la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, se permite expedir la presente adenda modificatoria del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del proceso de Selección Abreviada PN MECUC SA MC 004 2025 cuyo objeto es “SERVICIO DE HOSPEDAJE, PARA EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER, POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, Y DEMÁS PERSONAL QUE LLEGARE APOYAR Y QUE SERÁN LEGALMENTE RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA QUE ESTÁN INMERSOS EN SERVICIOS DE APOYO Y ACTIVIDADES DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO, SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS”, de la siguiente manera:

De manera atenta y respetuosa se informa que una vez leída la observación y verificando se realiza los cambios al anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS al numeral 12.3, por lo tanto, quedara de la siguiente manera:

12.	EMERGENCIAS		
12.1.	Detectores de humo o de calor.		
12.2.	Mecanismos de extinción contra incendios.		
12.3.	Alarma general de incendios.		
12.4.	Salidas de escape o emergencias.		
12.5.	Contar con extintores con carga vigente.		
12.6.	Plan de emergencias.		
12.7.	Botiquín de primeros auxilios		
12.8.	Contar con plan de contingencia de los establecimientos del servicio a prestar para desastres naturales, atentados terroristas, delincuencia común.		
12.9.	Contar con el personal capacitado para poner en práctica el plan de emergencias.		

De manera atenta y respetuosa se informa que una vez leída la observación y verificando se realiza la eliminación **en los municipios que aplique**, en atención que la seguridad y tranquilidad mientras descansan nuestros uniformados es fundamental en todos los hoteles, por esta razón se ajusta el anexo No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS en su numeral 21.1, quedando de la siguiente manera:

21.	SEGURIDAD		
21.1.	Contar con el servicio de seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día, (guarda de seguridad privada).		
21.2.	Controlar los accesos a las habitaciones ocupadas por los uniformados, por ningún motivo puedan acceder a las habitaciones personas ajenas al hotel		

**ADENDA 001 PROCESO PN MECUC SA MC 004 2025**

Página 2 de 2

21.3	Controlar los accesos a las instalaciones, mediante el registro hotelero de personas diferentes a los policías.		
21.4	Controlar a los visitantes al establecimiento no alojados en el mismo.		
21.5	Garantizar que los accesos a los establecimientos que no son directamente controlados desde recepción, están comunicados en esta área, a través de cámaras u otros dispositivos técnicos o humanos que garanticen la seguridad.		
21.6	Entregar el acceso a la habitación únicamente a la persona registrada.		
21.7	El contratista se compromete a guardar absoluta reserva sobre la información de los funcionarios de la institución policial.		

Atentamente,

Original firmado**Coronel EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)**Original firmado**Elaboró: PT. CARLOS JESÚS MENESES PABA
MECUC-GRUCO**Original firmado**Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ.
MECUC-GRUCO**Original firmado**Revisó: MY NESTOR AMARU MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ASJUR**Original firmado**Revisó: MY. NEYLA R. MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMINFecha de elaboración: 09/07/2025
Ubicación C:\Users\ Documentos\contratos 2025Avenida Demetrio Mendoza calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Teléfono 607-5748737 Ext. 21566
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co**INFORMACIÓN PÚBLICA**